



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de octubre de 2025

Número 191

csv: BOA20251002016

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 4 de julio de 2006, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones para una capacidad de 1.100 cerdas reproductoras (330 UGM), situada en el polígono 9, parcelas 29 y 57, del término municipal de Agón (Zaragoza) y promovida por Aisapor, SL. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2024/04320).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 25 de abril de 2024, por la sociedad Aisapor SL, con NIF: B-50719608, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES500300000007 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 4 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 20 de julio de 2006. (Expediente: INAGA 500301/02/2005/06714).

Mediante Resolución del INAGA, de fecha 8 de mayo de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 21 de mayo de 2014, se concede la actualización de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expediente: INAGA 500601/02/2014/04103).

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 10 de junio de 2014, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambios en el sistema de abastecimiento energético de la explotación. (Expediente: INAGA/500601/02/2014/04103).

Por Resolución de 21 de mayo de 2015, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por la construcción de dos nuevas naves para adaptación al bienestar animal. (Expediente: INAGA/500601/02/2015/04391).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de octubre de 2025

Número 191

csv: BOA20251002016

Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2015, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 4 de diciembre de 2015, se procede a la modificación puntual de dicha autorización en base a la modificación no sustancial aprobada anteriormente. (Expediente: INAGA/500601/02/2015/05657).

Mediante Resolución de 28 de abril de 2016, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por construcción de una nueva nave de maternidad de 24,79 x 7,27 m., para adaptación a la normativa de bienestar animal e incremento de capacidad autorizada hasta 344,04 UGM por cómputo de las plazas de reposición y verracos. (Expediente: INAGA/500601/02/2016/03334).

Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 27 de febrero de 2017, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la modificación no sustancial previa. (Expediente: INAGA 500601/02/2016/04114).

Mediante Resolución de 15 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 4 de julio de 2006, por supresión del condicionado que obligaba a la instalación de pantalla vegetal perimetral en una parte del perímetro. (Expediente: INAGA 500202/02/2017/03199).

El 19 de noviembre de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 237, la Resolución de 13 de septiembre de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/12328).

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES500300000007 con una capacidad autorizada de 1.100 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 96 cerdas de reposición y 2 verracos, equivalentes a 344,04 UGM. La modificación puntual solicitada consiste en el cambio del tipo de animales que albergará la explotación porcina de producción pasando a tener una capacidad para 1.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 290 cerdas de reposición y 7 verracos, equivalentes a 342,70 UGM. Así, la modificación solicitada no implica un aumento de la capacidad expresada en UGM.

Para ello se proyecta la reforma interior de las naves de transición, hasta ahora utilizadas para alojar lechones hasta 20 kg, ubicadas en los núcleos 3 y 4, que pasarán a albergar animales de reposición, además, se proyecta la ejecución de una nueva nave de desvieje contigua a la nave de gestación, la construcción de un nuevo almacén y la ampliación del vestuario oficina.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de octubre de 2025

Número 191

csv: BOA20251002016

También se solicita la inclusión en la Autorización Ambiental Integrada de un sistema de hidrólisis para la gestión de los cadáveres, se actualiza el sistema de calefacción de la explotación y se incluye un grupo electrógeno para situaciones de emergencia.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre el sistema de hidrólisis propuesto para la gestión de los cadáveres. El promotor incluye documentación adicional el 21 de marzo de 2025, en respuesta a esta solicitud de información.

Para la gestión de los cadáveres producidos en la explotación se proyecta la instalación de 6 depósitos de hidrólisis, localizados en coordenadas ETRS89 UTM30 X: 631966; Y: 4632443. Se aporta un plano de ubicación dentro de la explotación.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado el 14 de marzo de 2025, entre el titular de la explotación y empresa suministradora de los 6 contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II y III.

Las modificaciones propuestas no parecen reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1.875. Se incluyen planos y anexos describiendo el sistema de gestión de los cadáveres producidos mediante hidrólisis.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como el cumplimiento de las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación cumple con las distancias a núcleo urbano, a otras explotaciones ganaderas y a otros elementos relevantes del territorio y que quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de octubre de 2025

Número 191

csv: BOA20251002016

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1. del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de julio de 2006, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de octubre de 2025

Número 191

csv: BOA20251002016

para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones para una capacidad de 1.100 cerdas reproductoras (330 UGM), situada en el polígono 9, parcelas 29 y 57, del término municipal de Agón (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Porcino Cariñena, SL, con NIF: B 50.691.039 para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina de madres hasta una capacidad total de 1.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 290 cerdas de reposición y 7 verracos, equivalentes a 342,70 UGM, situada en las coordenadas ETRS89, huso 30, de: XM = 631.787 / YM = 4.632.447, en el polígono 9, parcelas 29 y 57, del término municipal de Agón (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:"

El punto 2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de cubrición-maternidad, de dimensiones 86,40 x 19,50 m; una nave destinada a vestuarios y oficina, de 185 m²; dos naves de reposición, de dimensiones 12,12 x 14,28 m, por nave; una nave de gestación confirmada, de dimensiones 79,42 x 20,20 m; una nave de maternidad, adosada a la de gestación confirmada, de dimensiones 23,04 x 19,20 m; una nave de maternidad, de dimensiones 24,79 x 7,27 m; cinco naves de cuarentena, cuatro de ellas iguales, de dimensiones 23,08 x 12,44 m, cada una y otra, de 23,48 x 13,88 m; una nave de desvieje adyacente a la nave de gestación confirmada, de dimensiones 7 x 6 m; un almacén de dimensiones 4 x 3 m; instalación de 6 contenedores estancos para material hidrolizado; fosas de purines con capacidad para 1.350 m³; una fosa de cadáveres de 30 m³; vado sanitario y vallado perimetral de la explotación".

El punto 2.4. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.4. El suministro eléctrico a la explotación se realizará mediante conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo total anual de 20.500 kWh/año. Se dispone de un grupo electrógeno de emergencia con una potencia de 114 kVA. Se dispone de un sistema de calefacción mediante placas eléctricas".

Los puntos 2.9. y 2.10. de la Resolución quedarán sustituidos por el siguiente punto:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de octubre de 2025

Número 191

csv: BOA20251002016

"2.9. La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre. Presenta contrato de venta de contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado con las empresas Sistemas Bioseguritas SL. y Gestcompost SL.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

2 de octubre de 2025

Número 191

csv: BOA20251002016

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ